

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7231657 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y RAQUEL SOFIA CARRION VELASQUEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 52.863.076 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Planeación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7231657 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día trece (13) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7231657 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP), Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL**, con un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES**, por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$79.947.000,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día catorce (14) de enero de 2025 y terminación inicial del trece (13) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“La Ley 80 de 1.993 en su artículo 1 establece: “La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales”. La citada ley determina en el literal (a) del numeral (1) del Artículo 2: “Se denominan Entidades estatales: La Nación, las Regiones, los Departamentos, las Provincias, el Distrito Capital y los Distritos Especiales, las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios, los Territorios Indígenas y los Municipios; los Establecimientos Públicos (...)” Que la Alcaldía Municipal de Chía celebró el Contrato de Servicios CO1.PCCNTR.7231657, con Raquel Sofia Carrión Velásquez, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP), Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL” por un término de nueve (9) meses, el cual tiene como fecha máxima de terminación el día 30 de diciembre de 2025 Que, el día 13 de enero de 2025 se suscribió el Acta de Inicio de ejecución contractual por un plazo de nueve (9) meses y en todo caso sin sobrepasar el treinta y uno (31) diciembre de dos mil veinticinco (2025), como consta en la página de SECOP II, Link: <https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.7231657&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos> Que de acuerdo con el artículo 25, numeral 1, del Decreto Municipal 040 de 2019, es función de la Dirección de Planificación del Desarrollo “Coordinar con las demás dependencias de la Alcaldía y entidades descentralizadas, la elaboración, formulación y aprobación de los planes (desarrollo, ordenamiento, sectoriales, financiero, operativos y de acción) del municipio garantizando la coherencia con los planes nacionales, regionales y departamentales”. Que es así como el contratista ha desarrollado, de manera técnica y progresiva, actividades en siete líneas estratégicas de trabajo, todas directamente orientadas al fortalecimiento del proceso de seguimiento de los instrumentos de planeación y alineadas con la función establecida en el artículo 25 del Decreto Municipal 040 de 2019 para la Dirección de Planificación del Desarrollo. A la fecha, el nivel de ejecución global del contrato se encuentra entre el 88%, según consta en el informe de supervisión, lo que demuestra avances sustanciales, pero también la necesidad de recursos adicionales para concluir satisfactoriamente los entregables. Que en relación con la validación y reprogramación de avances de las metas del plan de desarrollo programadas para la vigencia; se está realizando validación y aprobación tanto en el plan de acción como en el módulo de seguimiento y monitoreo del cargue de avances realizado por las dependencias mensualmente y de acuerdo al lineamiento de la Dirección de Planificación del Desarrollo. Que respecto al cargue financiero en el sistema de seguimiento y monitoreo – Sitesigo – se están ingresando los registros presupuestales y obligaciones entregadas por la Secretaría de Hacienda mediante el aplicativo HASSNET por dependencia mensualmente, lo cual a su vez sirve de insumo para los diferentes informes de los instrumentos de planeación; siendo esta información utilizada para el cargue en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) del Departamento Nacional de Planeación que realizan las dependencias en las fechas establecidas por el mismo. Que, por otra parte, se vienen realizando informes mensuales de seguimiento al plan de acción que sirven como insumo para la toma de decisiones de la alta gerencia y se continúa dando respuesta a los requerimientos de los diferentes entes de control. Que, el*

Acuerdo Municipal No. 219 de 2024, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024–2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca”, sancionado el 5 de junio de 2024, contempla dentro de su estructura programática el proyecto estratégico denominado “Fortalecimiento de los mecanismos de planificación para el desarrollo territorial del municipio de Chía.”. En el marco de dicho proyecto, se encuentra incluida la meta producto 159, que establece Fortalecimiento del seguimiento al PMD y Políticas Públicas, iniciativa liderada por la Dirección de Planificación del Desarrollo (DIPLAN). Que, por lo anterior, es necesario adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7231657, de la siguiente manera: adicionar la cláusula cuarta. Valor del contrato y forma de pago, por la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$22.799.700), el municipio pagará el valor del presente contrato en Tres (3) pagos de la siguiente manera: Dos (2) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$8.883.000) y Un (1) último pago hasta por la suma de CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 5.033.700); y la cláusula sexta. Plazo de ejecución el cual será desde el 14 de octubre de 2025 por un plazo de dos (2) meses y diecisiete (17) días, hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, manteniendo el resto de las condiciones establecidas en el contrato. Que, en relación con la adición de contratos, el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” Que, con el fin de amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que para el Municipio de Chía surjan como consecuencia de la adición del Contrato Prestación de Servicios Profesionales N° CO1.PCCNTR.7231657, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 2025002345 de fecha 10 de septiembre de 2025. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Planeación y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7231657 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7231657 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP), Y EL CUMPLIMIEN”.** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7231657 de 2025, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$22.799.700).** Las partes entienden y

aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** el municipio pagará el valor del presente contrato en **TRES (3)** pagos de la siguiente manera: **DOS (2)** pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$8.883.000)** y **UN (1)** último pago hasta por la suma de **CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 5.033.700)** Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002345 expedido el diez (10) de septiembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7231657, en **DOS (2) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS**, contados a partir del catorce (14) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día treinta (30) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7231657 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Jennifer Tatiana Amaya Molano. Abogada Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC